

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Expediente: OB202027

Introducción

Se realiza el presente informe para incluirlo en la documentación de contratación sobre el expediente arriba indicado, a los efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Antecedentes

El Consorcio de Transportes de Mallorca (CTM) se constituye en una entidad pública administrativa del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que tiene como finalidad institucional articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones y los entes públicos y privados que se adhieran para ejercer de manera conjunta y coordinada las competencias que les correspondan en materia de ordenación y gestión del transporte público regular de viajeros.

El Plan Director Sectorial de Movilidad de las Illes Balears (PDSMIB), establece como una de sus líneas estratégicas, el aumento y mejora de la oferta de transporte público interurbano y metropolitano. Uno de los puntos para alcanzar este objetivo es la implantación del nuevo Sistema Tarifario Integrado.

Dentro de este marco competencial, el CTM está desarrollando un proceso de integración tarifaria en el que intervienen diferentes operadores tecnológicos que aportan los elementos técnicos necesarios para lograr la plena implantación del sistema tarifario integrado.

En el marco de esta integración, resulta de especial relevancia, la programación de sistemas embebidos y sistemas embarcados para lo cual se requiere un perfil

muy especializado. Atendiendo a las necesidades del CTM, estas se centran fundamentalmente en los sistemas empujados en las Barreras Tarifarias y las Máquinas de Autoventa que están diseñados para cubrir necesidades específicas y muy concretas alejado de lo que puede ser la programación de propósito general.

Para dar respuesta a esta necesidad se tramita el presente procedimiento. En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se describen las características y funciones básicas que ha de tener este servicio de cara a poder satisfacer las necesidades en materia de seguridad que tiene ahora el CTM.

Objeto del contrato

El objeto del contrato lo constituye la contratación del servicio de outsourcing de un técnico especialista en programación de sistemas embebidos, para el apoyo y refuerzo del departamento de innovación tecnológica.

La finalidad es abordar las mejoras tecnológicas requeridas para la implantación del nuevo Sistema Tarifario Integrado sobre los sistemas embebidos existentes en las Barreras Tarifarias y Máquinas de Autoventa de billetes de la red de tren y metro, de acuerdo con las directrices y objetivos marcados por el CTM.

Necesidad de la actuación

La necesidad de esta actuación se enmarca en la obligación del CTM de integrar las más de 100 Barreras Tarifarias y más de 70 Máquinas de Autoventa de billetes que existen a lo largo de la red de tren y metro de Mallorca, dentro del Sistema Tarifario Integrado, STI-R4. Un amplio conocimiento de los sistemas embebidos que incluyen estas máquinas así como su hardware resulta imprescindible para abordar una integración exitosa.

Insuficiencia de medios

El CTM no dispone de los recursos, ni materiales ni personales, propios suficientes, ni del conocimiento necesario para acometer estas tareas que son objeto del presente contrato.

Contratación por lotes

El artículo 99.3 de la LCSP establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

En el presente procedimiento se considera improcedente hacer una división por lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto del mismo, implica la necesidad de contratar un único recurso con un perfil profesional adecuado a las necesidades, circunstancia que se vería imposibilitada

por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.

Presupuesto y plazo. Adecuación precios de mercado.

El presupuesto de licitación es de 56.000,00€ (cincuenta y seis mil euros), IVA excluido.

El plazo de ejecución es de 12 meses. Se establecen dos posibles prórrogas de un año cada una.

Los precios considerados son los resultantes de un estudio de mercado de los salarios de un profesional con muy amplio conocimiento en sistemas embebidos especialmente en el ámbito del transporte y con la experiencia que viene descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento, por lo que se consideran adecuados al mercado.

El estudio de mercado concluye que el salario mínimo para un perfil de estas características se sitúa en torno a los 32.000€ brutos anuales. Estimando las cargas sociales que debe asumir el adjudicatario final y aplicando igualmente un beneficio industrial, el cuadro resultante para la obtención del presupuesto de licitación es el siguiente:

	Sueldo bruto anual	SS.SS. A cargo de la empresa (+33%)	Subtotal	Beneficio industrial + Cobertura bajas (+30%)	Coste total por recurso
Especialista en Sistemas embebidos	32.000,00 €	10.560,00 €	42.560,00 €	12.768,00 €	55.328,00 €
				TOTAL:	55.328,00 €

Valor estimado del contrato

Se considera el importe total, según estimaciones, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los

servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta las eventuales prórrogas del contrato, la previsión de abono de primas a los candidatos y, en el caso de prever modificaciones, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Elección del procedimiento de licitación

Procedimiento abierto ordinario

Consideraciones técnicas específicas a incluir en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) del contrato

- CPV: 713562000
- Presupuesto base: 56.000,00€
- Valor estimado: 168.000,00€
- Método de cálculo del valor estimado:

Para calcular el valor estimado del contrato se ha hecho un estudio de mercado considerando las retribuciones de un perfil similar al requerido para este procedimiento. De igual manera se ha tenido en cuenta la dimensión de los sistemas del CTM a mantener sobre los que son objeto las funciones a desarrollar por este perfil profesional considerando las posibles prórrogas a asumir.

- Anualidades:

Anualidad	Importe (sin IVA)	Importe (IVA incluido)
2020	4.700,00€	5.687€
2021	51.300,00€	62.073€

- Plazo: 12 meses

- Revisión de precios: no procede/ procede en las siguientes condiciones:
- Clasificación del contratista:
- Criterios de solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP):
- Criterios de solvencia técnica o profesional (arts. 88 a 91 LCSP):
Medios: Indicación del personal participante en el contrato. Títulos académicos y profesionales del responsable de la ejecución del contrato. CV.
Criterios de selección y requisitos mínimos:
 - Experiencia demostrable, más de diez años, en programación en C ++ orientada específicamente a software empotrado (embedded).
 - Experiencia mínima demostrable de diez años en programación de middleware con control y acceso a hardware: PLCs, impresoras térmicas, lectores QRs, tarjetas RFID, NFC, etc.
 - Experiencia mínima demostrable de cinco años en programación de software para sistemas de ticketing (máquinas embarcadas de bus, barreras tarifarias y máquinas automáticas de venta).

Subcontratación: No

Penalidades específicas para este contrato:

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAIB de 29/04/2016 (BOIB 54 de 30/04/2016):

- a) Derechos Laborales y Calidad en el empleo:

- El contratista deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.
- El contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo.
- Para el caso de que no exista convenio colectivo o norma que lo regule, el contratista deberá abonar el salario debido en los primeros cinco días de mes, a todo el personal que participe en la ejecución del contrato.
- El contratista mantendrá la plantilla adscrita a la prestación a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto, y al inicio del contrato, el contratista deberá manifestar mediante declaración responsable el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

b) Discapacidad:

Las empresas que cuenten con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Complementaria o subsidiariamente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

c) Igualdad entre mujeres y hombres:

- Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - El contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo, y a establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- d) Inserción laboral de personas con dificultades de acceso al mercado laboral:
- El contratista deberá adscribir y contratar para la ejecución del contrato al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, estableciendo dicho porcentaje como cómputo medio de la plantilla a lo largo de toda la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el punto 5 del apartado tercero del presente acuerdo.
 - Complementaria o subsidiariamente el contratista podrá acreditar su cumplimiento mediante el compromiso de subcontratación con una Empresa de Inserción, un Centro Especial de Empleo o un programa cuya finalidad sea la promoción del empleo protegido, por idéntico porcentaje.
 - Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias que en el momento de iniciarse la ejecución del contrato impidiesen cumplir el

porcentaje señalado, la empresa deberá comprometerse a contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan hasta alcanzar dicho porcentaje.

e) Cumplimiento de criterios éticos:

El contratista aportará o fabricará todos sus productos o suministros, y ejecutará su obras o servicios, respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo de conformidad con la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

f) Transparencia y justicia fiscal:

El contratista ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y liquidados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún territorio o país que, de acuerdo con la normativa tributaria legal o reglamentaria del Estado español, tengan el carácter de paraísos fiscales, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o integrantes de un mismo grupo societario

g) Seguro de responsabilidad civil:

Teniendo en cuenta que los servicios se realizarán en dependencias públicas, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños en los bienes públicos.

Modificación del contrato: No

Plazo de garantía:

Criterios de valoración de las ofertas presentadas:

El presente procedimiento tendrá un único criterio para la valoración de las ofertas presentadas, que será el precio más bajo.

Parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas en los supuestos en que el único criterio de valoración sea el precio:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Conclusión



Con arreglo a lo expuesto, se considera justificada la necesidad de la contratación, la insuficiencia de medios para la realización del contrato, la adecuación a los precios de mercado y que se han cumplimentado todos los requerimientos para la iniciación del expediente de la presente contratación.

Palma, 17 de septiembre de 2020

El Director Gerente

Maarten J. van Bemmelen

